



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021
Ejecutivo N° 2020-0555

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **ASOCIACION COOPERATIVA DE SERVICIOS PARA SERVIDORES DEL ESTADO -ACOSSERES-**, y, en contra de **JOSE FERNANDO GUERRERO MANJARRES**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagaré No. 1688, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **\$90.000.00**, por concepto la cuota vencida y no pagada correspondiente al 31 de octubre de octubre de 2019, discriminada en las pretensiones de la demanda.

2. Por la suma de **\$90.000.00**, por concepto la cuota vencida y no pagada correspondiente al 31 de noviembre de 2019, discriminada en las pretensiones de la demanda.

3. Por la suma de **\$90.000.00**, por concepto la cuota vencida y no pagada correspondiente al 31 de diciembre de 2019, discriminada en las pretensiones de la demanda.

4. Por la suma de **\$90.000.00**, por concepto la cuota vencida y no pagada correspondiente al 30 de enero de 2020, discriminada en las pretensiones de la demanda.

5. Por la suma de **\$90.000.00**, por concepto la cuota vencida y no pagada correspondiente al 29 de febrero de 2020, discriminada en las pretensiones de la demanda.

6. Por la suma de **\$90.000.00**, por concepto la cuota vencida y no pagada correspondiente al 31 de marzo de 2020, discriminada en las pretensiones de la demanda.

7. Por la suma de **\$90.000.00**, por concepto la cuota vencida y no pagada correspondiente al 30 de abril de 2020, discriminada en las pretensiones de la demanda.

8. Por la suma de **\$90.000.00**, por concepto la cuota vencida y no pagada correspondiente al 31 de mayo de 2020, discriminada en las pretensiones de la demanda.

9. Por la suma de **\$90.000.00**, por concepto la cuota vencida y no pagada correspondiente al 30 de junio de 2020, discriminada en las pretensiones de la demanda.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

10. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores sumas, a la tasa fluctuante debidamente certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 C. Co.)

11. Por la suma de **\$1.800.000.00**, por concepto de capital acelerado.

12. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co.).

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone cinco días (5) para pagar o diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

Se reconoce personería a la abogada **JANIER MILENA VELANDIA PINEDA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la cooperativa demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
011 hoy **23 de marzo de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario